

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de enero del 2021.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución no presencial de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muy buenas tardes.

Antes de dar inicio a esta Sesión Pública de Resolución no presencial, por videoconferencia, quisiera ceder el uso de la voz al Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Presidenta.

El pasado 19 de enero nuestra Sala Regional se vistió de luto, recibimos la terrible noticia del fallecimiento de una de nuestras compañeras, colaboradoras, gran persona, amiga, estudiosa, abogada, quien perdió la vida frente a la pandemia que enfrentamos como sociedad.

Licenciada Patricia Liliana Garduño Romero, será recordada siempre en la Sala como una gran persona, dispuesta siempre al trabajo, con un constante afán de transformar las cosas y hacer las cosas bien.

Una mujer ejemplar como todas las mujeres mexicanas y muy, muy entregada a su trabajo y a su función.

En atención a como me fue solicitado por el Magistrado para quien colaboraba la licenciado Garduño, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, nos solicitó al Pleno, a usted Presidenta, a mí y al Magistrado en funciones Antonio Rico que rindiéramos un merecido homenaje a la licenciada Patricia Garduño por su fallecimiento.

Le sobrevive una familia, dos hijos, los cuales sin duda alguna es inmensurable su dolor, pero sobre todo hacemos patente que deben sentirse profundamente orgullosos de la persona que en vida fue Patricia Liliana Garduño Romero y que deja sin duda su semilla

sembrada en todas y cada una de las sentencias en las que colaboró con nosotros en esta Sala Regional.

Es muy doloroso ver partir a una persona tan brillante como lo era la licenciada Paty Garduño, en razón de ello, Presidenta y para demostrar que nos solidarizamos con la pena que aqueja a su familia no sin antes desearles pronta resignación por esta pérdida tan lamentable, en atención a la petición que me fue formulada por el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, le solicito a usted tenga a bien autorizar guardar un minuto de silencio *in memoriam* de la licenciada Patricia Garduño.

Muchas gracias, Presidenta, Magistrado.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Gracias.

Antes de guardar este momento de silencio en honor de nuestra muy querida compañera, la licenciada Patricia Garduño, también quisiera expresar el dolor que sentimos en Sala Regional a partir de que se ha ido con motivo de esta terrible enfermedad que aqueja al mundo entero, una excelente ser humano, una gran abogada, una mujer que ha robado el corazón de todos y cada uno de nosotros que integramos la Sala Regional.

Un abrazo a su familia y esperemos que pronto se encuentre consuelo en la partida de Paty, que sin lugar a dudas deja un gran hueco en todos nuestros corazones.

Enseguida damos y guardamos un minuto de silencio en su memoria.

Gracias.

**(Silencio.)**

Descanse en paz nuestra compañera.

Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos en funciones, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta sesión no presencial.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones Josity Irais Serrano García:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia los Magistrados Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra y usted. En consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, y un recurso de apelación, cuyas claves de identificación, nombres de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional, y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretaria General de Acuerdos.

Señores Magistrados, está a su consideración el Orden del Día. Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Conforme con la propuesta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Magistrado en funciones Antonio Rico.

**Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra:** De acuerdo con la propuesta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Aprobado el orden del día, Secretaria General de Acuerdos, por favor

sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones Josetty Irais Serrano García:** Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 33 de 2020 por el cual, el partido político Podemos impugna el dictamen consolidado contenido en el acuerdo 615 del 2020, así como la resolución 616 del mismo año, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos y candidatas al cargo de presidente municipal correspondiente al proceso electoral local ordinario 2019-2020 en el estado de Hidalgo.

El recurrente impugna las 14 conclusiones sancionatorias establecidas en los incisos b) al g), del considerando ocho de la resolución aludida planteando diversas irregularidades, tales como errores aritméticos en la determinación de las sanciones.

El monto, motivación y fundamentación de las multas, datos detectados en visitas de verificación y monitoreos de internet, así como de propaganda y operativos afirmado que contrariamente a lo resuelto por la responsable sí fueron reportados.

Se propone revocar parcialmente la resolución, así como los anexos correspondientes en lo que fue materia de impugnación para el efecto de que la responsable lleve a cabo los ajustes ordenados.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Secretaria General de Acuerdos.

Magistrados está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Alguna intervención?

Al no existir intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, por favor proceda a tomar la votación.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones Josetty Irais Serrano García:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Es mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones Josetty Irais Serrano García:** Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra.

**Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra:** Conforme con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones Josetty Irais Serrano García:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** A favor del proyecto de cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones Josetty Serrano:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** En consecuencia, en el recurso de apelación 33 del 2020 se resuelve:

**Primero.-** Se revoca en la materia de la impugnación las resoluciones reclamadas en términos y para los efectos establecidos en el considerando 10º de este fallo.

**Segundo.-** Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que cumpla con lo señalado en el último de los considerados.

Secretaria General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

**Secretaria General de Acuerdos en funciones Josetty Irais Serrano García:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente a dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el primero correspondiente al juicio ciudadano 3 de 2021 promovido por Angélica Vega Rodríguez, a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente del juicio ciudadano local 153 de 2020 y el segundo, con el diverso juicio ciudadano 4 de este año promovido por Nohemy Molina Miranda, en contra de la sentencia referida.

En ambos casos, al tratarse del mismo acto impugnado y en autoridad responsable, se propone se acumule (falla de transmisión) en que alega estado de indefensión porque no se les corrió traslado con el escrito presentado en la instancia estatal por la cual, del juicio local el 12 de noviembre del año próximo pasado, se desestiman esencialmente porque la determinación del Tribunal responsable no genera perjuicio a las ahora accionantes, derivado de que ningún pronunciamiento específico se efectuó en el fallo combatido, dado que la responsable se circunscribió a remitir las constancias atinentes al Instituto Electoral del Estado de México para que de considerar lo pertinente inicie el procedimiento especial sancionador local con motivo de la presunta violencia política contra las mujeres por razón de género alegada conforme al Código Electoral de la entidad.

Lo anterior, sobre la base de que el citado Tribunal no tiene competencia para incoar al procedimiento administrativo de investigación sobre las infracciones por presunta violencia política contra las mujeres en razón de género.

Esto es, si al Tribunal responsable estimó que era incompetente para conocer de las infracciones por la presunta violencia política contra las mujeres en razón de género y por ende ordenó remitir las constancias al Instituto Electoral del Estado de México, autoridad competente conforme a la ley para conocer de los procedimientos especiales sancionadores, a fin de que esa autoridad en plenitud de atribuciones determinase si procedía admitir los escritos en los que se denuncian conductas que se aducen contraventoras al orden jurídico en agravio de quien fungió como actora en la instancia primigenia.

En tal situación, se obtiene que la autoridad jurisdiccional local ninguna consideración y menos decisiones, se efectuó un agravio de las ahora accionantes; por tanto los disensos devienen inatendibles.

De ese modo se propone decretar la acumulación de los juicios y confirmar en la materia de la impugnación la sentencia reclamada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Gracias, Secretaria General de Acuerdos en funciones.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

¿Habría alguna intervención?

Magistrado Avante, tiene el uso de la voz.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Presidenta.

Anticipo mi conformidad con la propuesta que nos somete a consideración, en realidad se trata de un punto estrictamente jurídico el que se resuelve y me parece ser que la propuesta que usted nos somete a consideración es en extremo generosa, como se lo hice saber en algún momento dentro de las discusiones previas que tuvimos.

Yo apuntaba más porque se trataba de la realización de un acto futuro de realización incierta, la vista o la remisión de determinadas constancias a la autoridad competente en todo caso para iniciar una investigación de un procedimiento sancionatorio.

Esto no implica que se vaya a iniciar el procedimiento, que se tenga algún procedimiento ya instaurado, que se realice si quiera algún acto de molestia, es simplemente remitir a la autoridad que pudiera tomar conocimiento de los ciertos hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción.

Pero además en el caso se está en presencia de algo que eventualmente pudiera investigarse de oficio, no es necesaria la

querrela de parte, no es necesario que haya un proceder de parte ofendida, sino simplemente y sencillamente ya se instó esta situación o se hizo saber la posibilidad de la existencia de un acto de violencia política por razón de género contra las mujeres.

Y en este contexto se determinó remitirlo.

A mí me parecía que en algún momento dado esto podía cursar incluso con un desechamiento de plano por falta de interés jurídico; sin embargo, atendiendo al criterio que la caracteriza, Magistrada, en su generosidad en cuanto al acceso a la justicia, usted realiza un pronunciamiento de fondo para zanjar cualquier posibilidad de que existiera una posible petición de principio o que existiera un posible derecho de falta de audiencia, dado que lo que invocaban las accionantes en este juicio federal es que se les había dejado de llamar a la instancia local.

Entonces esta situación me parece ser que crea un estado de cosas que eventualmente favorece en mayor medida el acceso a la tutela judicial efectiva el hacer un pronunciamiento de fondo, y por ello es que en esta ocasión anticipo que votaré conforme con el proyecto que nos somete a consideración, porque creo que se potencia este efecto de acceso a la justicia, y en ese sentido ningún año hace el expresar las razones de fondo en una sentencia de fondo y no en una improcedencia, porque siempre existe la impresión de que en ocasiones la improcedencia puede significar la falta de atención del asunto.

Todo lo contrario, aquí se aborda el planteamiento, se señalan con toda claridad las razones y fundamentos que soportan la determinación, y estoy conforme con las mismas, por ello en su oportunidad votaré a favor del proyecto que nos somete a consideración.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado Antonio Rico, Secretaria.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Muchas gracias, Magistrado Avante.

¿Alguna otra intervención? Bueno, si ustedes me permiten, efectivamente, Magistrado Avante, el proyecto que someto a su consideración cursa por desestimar los agravios a partir de que no hay

un perjuicio a la esfera jurídica de las accionantes, de ahí que incluso pudiese sostenerse que carecen de interés jurídico, y con esto la actualización de una causal de improcedencia.

No obstante, en la especie se decide referir las razones por las cuales no se afecta la esfera jurídica de las actoras en atención a que ellas vienen elevando como agravio el referente a la falta de llamamiento, de emplazamiento a este juicio ciudadano local.

De ahí que, como la falta de emplazamiento en principio tendría que analizarse en el fondo, en este caso se opta para señalar que esta falta de llamamiento en realidad no les irroga perjuicio, porque lo único que hizo el tribunal local sin hacer mayor pronunciamiento respecto de las conductas que a las actoras aducen se les imputa, lo único que hizo fue remitir las constancias a el Instituto Electoral local, que es la autoridad competente para instaurar los procedimientos administrativos sancionadores, lo cual, como usted muy bien apunta, Magistrado Avante, se trata de procedimientos que se inician incluso de oficio, de ahí que ni siquiera se requiere de una queja.

Esta es la razón por la cual se presenta en estos términos y lo que se propone es confirmar en la materia de la impugnación la sentencia reclamada.

Es cuanto.

No sé si haya alguna otra intervención.

Al no existir más intervenciones, Secretaria General de Acuerdos en funciones, por favor, proceda a tomar la votación.

**Secretaria General en funciones Josity Irais Serrano García:** Con su autorización, Magistrada.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Conforme con los proyectos de cuenta.

**Secretaria General en funciones Josetty Irais Serrano García:**  
Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra.

**Magistrado en funciones Antonio Rico Ibarra:** A favor de los proyectos de la cuenta.

**Secretaria General en funciones Josetty Irais Serrano García:**  
Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Son mi consulta.

**Secretaria General en funciones Josetty Irais Serrano García:**  
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 3 y su acumulado 4, ambos del 2021, se resuelve:

**Primero.-** Se acumula el expediente ST-JDC-4 del 2021 al diverso ST-JDC-3/2021.

En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del expediente acumulado.

**Segundo.-** Se confirma en la materia de la impugnación la sentencia reclamada.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 13 horas con 32 minutos del día 22 de enero del 2021, se levanta la sesión pública de resolución no presencial por videoconferencia.

Muchísimas gracias y tengan todos muy buenas tardes.

- - -oo0oo- - -

